

29 DE JUNIO DE 2023.

DIPUTADO RAUL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL PARTIDO MORENA.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE INSOLVENCIA FRAUDULENTE EN PERJUICIO DE ACREEDORES.

Compañeras integrantes de la mesa directiva, gracias, compañera presidenta Sonia Catalina, compañeras y compañeros diputados, al pueblo de Chiapas, a las y los representantes de los medios de comunicación, a quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales, Daniel, gracias por tu trabajo a través de las señas, amigas y amigos todos.

Este proyecto de iniciativa de reforma al artículo 304 del Código Penal para el Estado de Chiapas, al cual, se ha dado lectura por mi compañera secretaria Flor de María Esponda, tiene como propósito y pido para que en su momento, que se analice, se estudie, se dictamine a favor; tiene como finalidad la iniciativa de precisar que este tipo penal especial de fraude, se da en perjuicio de acreedores, se trata de una conducta dolosa que puede constituir actos ciertos o simulados, que pretenden justificar el incumplimiento de pago ante la insolvencia del deudor, el fraude en perjuicio de acreedores, lamentablemente, es una práctica antiquísima, tan es así, que desde el Derecho Romano se le considera como acción pauliana, misma, que consiste en la oportunidad que se le concede a un acreedor para impugnar los actos que su deudor realiza para quedarse insolvente y que esto, le permita no pagar su deuda. Por ende, se trata de una acción que protege al acreedor ante el fraude que realiza el deudor, de tal manera, que lo que se busca compañeras y compañeros diputados, con esta iniciativa, es evitar la simulación fraudulenta de insolvencia, con el fin, de incumplir con las obligaciones contraídas, se trata de proteger el patrimonio de

las y los chiapanecos, para que estos no se vean defraudados y, que en todo caso, tengan herramientas legales para poder defenderse, en tal sentido; vuelvo a repetir con absoluto respeto, que el objeto de esta propuesta legislativa para la cual, pido el voto en su momento favorable, es precisar el tipo penal de fraude específico, previsto en la fracción 26 del artículo 304 del Código Penal del Estado de Chiapas, en razón, de que existen precedentes judiciales que acreditan que la simulación en perjuicio de acreedores es una conducta dolosa y que el estado, el estado no puede continuar teniendo esa laguna ahí en el código penal, por tal razón, les reitero mi solicitud atenta y respetuosa para que en el momento procesal legislativo se vote a favor.

Es cuanto presidenta.